

RESOLUCIÓN CPyGE N° 086/14.

San Carlos de Bariloche, 11 de diciembre de 2014.

VISTO, el expediente N° 2419/14 del registro de la Universidad Nacional de Río Negro.

CONSIDERANDO

Que en la Resolución UNRN N° 12/08 que aprueba el Régimen de Personal Docente de la Universidad Nacional de Río Negro y su modificatoria, Resolución CDEyVE N° 049/12, se establecen las categorías, funciones, derechos, obligaciones y dedicaciones horarias del personal docente.

Que en el artículo 27° del Régimen de Personal Docente se determinan los términos de dedicación con su correspondiente carga horaria semanal.

Que en el artículo 1° de la Resolución CDEyVE N° 049/12 se contemplan las obligaciones anuales de docencia de grado en función de la dedicación –simple, parcial y completa- tanto en la modalidad presencial como no presencial, estableciendo su asignación de acuerdo a la carga horaria de las diferentes asignaturas del plan de estudios y la cantidad de comisiones de estudiantes previstas.

Que por analogía normativa resulta conveniente explicitar que las asignaturas pertenecientes a las carreras virtuales, se enmarcan en lo establecido en los considerandos 2° y 3°.

Que en la Resolución CDEyVE N° 048/12 no se contempla la relación estándar docente/alumnos para las asignaturas impartidas en la modalidad virtual.

Que se hace necesario en consecuencia aprobar, la relación estándar docente/alumnos para las asignaturas impartidas en la modalidad virtual.

Que procede ampliar el artículo 2° aprobado por Resolución UNRN N° 020/10.

Que procede modificar los artículos 4° y 5° aprobados por la Resolución UNRN N° 020/10.

Que la presente será suscripta por la Lic. Norma Hintze a cargo de la Secretaría de Programación y Gestión Estratégica, conforme lo dispone la Resolución Rectoral 093/14.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 19°, inciso xii. del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Negro al Consejo de Programación y Gestión Estratégica.

Por ello,

**EL CONSEJO DE PROGRAMACIÓN y GESTIÓN ESTRATÉGICA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- Ampliar el artículo 2° de la Resolución UNRN N° 020/10, que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 2°.- Los honorarios percibidos por Aula Virtual serán iguales a los sueldos brutos en vigencia correspondientes a las categorías respectivas con dedicación simple, con una carga horaria semanal de diez (10) horas, excluida la antigüedad docente.”

ARTÍCULO 2°.- Modificar el artículo 4° de la Resolución UNRN N° 020/10, que quedará redactado como sigue:

“ARTÍCULO 4°.- Cada asignatura impartida en la modalidad virtual podrá agrupar hasta un máximo de 45 alumnos por Aula Virtual.”

ARTÍCULO 3°.- Modificar el artículo 5° de la Resolución UNRN N° 020/10, que quedará redactado como sigue:

“ARTÍCULO 5°.- En caso de que el número de alumnos inscriptos en una asignatura correspondiente a una carrera virtual sea superior a 45, se incorporará un Auxiliar Docente y se redistribuirá a los alumnos de forma equivalente entre las Aulas Virtuales.”

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y archivar.

Lic. Norma I. Imitze
SUBSECRETARÍA ECONOMÍA-FINANCIERA
Universidad Nacional de Río Negro

Lic. JUAN CARLOS DEL BELLO
RECTOR
Universidad Nacional de Río Negro

RESOLUCIÓN CPyGE N° 086/14.